

UNIVERSIDAD DEL VALLE

CONSEJO ACADÉMICO

RESOLUCION No. 077

Julio 7 de 2016

"Por la cual se reglamentan los apoyos financieros durante los períodos inter-semestrales para estudiantes de posgrado"

EL CONSEJO ACADÉMICO DE LA UNIVERSIDAD DEL VALLE, en uso de sus atribuciones, y

CONSIDERANDO QUE:

- 1- Los programas académicos de posgrados, con orientación a la investigación, contemplan dentro de su plan formativo el desarrollo de actividades curriculares y/o extracurriculares relacionadas con la obtención y avance de nuevos conocimientos. En algunos casos, en relación directa con el desarrollo de trabajos de investigación y tesis de grado;
- 2- La oferta de este tipo de actividades, tanto en el exterior como en el interior, en un alto grado, se proyecta en el intermedio de los períodos académicos en que se desarrollan los programas de estudios;
- 3- En los períodos intersemestrales las personas que adelantan, con éxito, sus estudios de posgrado mantienen la condición de estudiantes;
- 4- Los programas académicos de posgrado, en la medida de la disponibilidad de los recursos económicos, pueden apoyar financieramente la participación de sus estudiantes en eventos académico-investigativos, considerando previamente el mérito de los estudiantes y la relevancia de los eventos para la formación de los mismos,

RESUELVE:

ARTÍCULO 10. Avalar en los períodos intersemestrales la condición de estudiantes a los alumnos que requieren de tal efecto para acceder a apoyos financieros que les permita su participación en eventos académico-investigativos relacionados de manera directa con la formación académica que estén recibiendo, bien sea por parte de la Universidad del Valle, con cargo a los recursos propios de los programas de estudios de posgrado a los cuales se encuentren vinculados, o por parte de entidades externas para lo cual la universidad debe presentarlos como estudiante activos.

ARTÍCULO 20. Cuando se trate de financiación con recursos propios, los Consejos de Facultad o Instituto, los ordenadores de gastos y las unidades académicas, responsables de estos recursos, deberán establecer formalmente los procedimientos adecuados para que la asignación de los mismos se haga bajo criterios de equidad, transparencia, pertinencia y economía.

ARTÍCULO 30. En concordancia con lo anterior, los Consejos de Facultad o de Instituto, previa solicitud del director o coordinador de programa deberán expedir la respectiva resolución de autorización de financiación a los estudiantes beneficiarios, teniendo en cuenta los siguientes requisitos:

Por parte del programa de estudios:

- 1. Indicar concretamente el tipo de actividad académico-investigativa que realizarán los estudiantes beneficiarios, así como las fechas en las que se desarrollará dicho evento.
- 2. Definir la fuente de los recursos que financiara la actividad académicoinvestigativa.

Por parte del estudiante:

- 1. Haber tenido matrícula académica en el período inmediatamente anterior y encontrarse financieramente a paz y salvo por este concepto.
- 2. Haber cursado mínimo dos semestres en el programa académico.

- 3. No tener bajo rendimiento académico o sanción disciplinaria que impida la matrícula del próximo semestre.
- 4. Contar con el aval de su director de Trabajo de Investigación o de Tesis y del Director del Programa académico.
- 5. Tener un seguro de asistencia viajera que garantice la atención prioritaria de su salud en casos de emergencia o estabilización de la misma, y que cubra riesgos por accidentalidad y/o muerte durante el desarrollo del evento.

ARTÍCULO 40. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y deroga las disposiciones que le son

contrarias.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Santiago de Cali, a los 7 días de julio de 2016, en el salón de reuniones de la Rectoría, sede San Fernando.

El presidente,

EDGAR VARELA BARRIOS

Rector

LUIS CARLOS CASTILLO GÓMEZ

Secretario General